

MARIA ANGELA MOZO JACOME

Abogada

Edificio Cañaveral, piso2, oficina 2020

Móvil 316 629 2583 Tel.5690757

Correo electrónico: juridica5690757@gmail.com

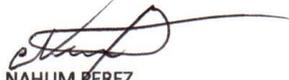
=====

Señor(a):
JUEZ PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA OCAÑA
E. S. D.

NAHUM PEREZ, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Ocaña e identificado como aparezco al pie de mi firma; comedidamente manifiesto a usted, que mediante el presente escrito otorgo poder **ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora MARIA ANGELA MOZO JACOME, igualmente mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.318.396 de Ocaña, y T.P.No.85867 del C.S.J. y con correo electrónico juridica5690757@gmail.com; para que en mi nombre y representación **Conteste Demanda De Declaración De Unión Marital De Hecho, Interpuesta En Mi Contra Por la Señora Arelis María Ascanio Pérez.**

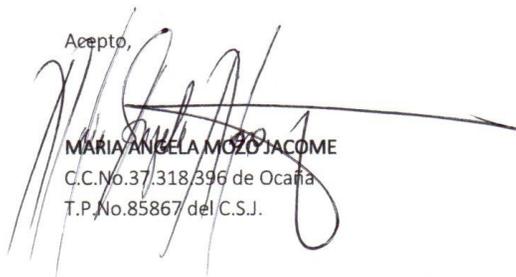
Mí apoderada queda facultada para contestar la demanda interpuesta, tramitar el proceso, conciliar, desistir, sustituir, recibir, interponer recursos y demás facultades legales requeridas para el cabal desarrollo y posterior culminación de este proceso.

Atentamente,



NAHUM PEREZ
C.C.No.88.135.721 de Ocaña

Acepto,



MARIA ANGELA MOZO JACOME
C.C.No.37.318.396 de Ocaña
T.P.No.85867 del C.S.J.

Señor(a):
JUEZ PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA OCAÑA
E. S. D.

REF.: CONTESTACION DE DEMANDA DE PROCESO DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, RADICADO BAJO EL NUMERO 2020-00113-00 DE ARELIS MARIA ASCANIO PEREZ CONTRA NAHUM PEREZ. RAD. 2020- -00113-00

MARIA ANGELA MOZO JACOME, abogada en ejercicio, identificada Con La Cédula De Ciudadanía número 37.318.396 De Ocaña, con T.P.No.85867 del C.S.J., vecina y residente en la Calle 11 No.10-25 Oficina 202 Edificio Cañaveral De Ocaña N.S, con correo electrónico juridica5690757@gmail.com; obrando en mi calidad de apoderada del señor **Nahúm Pérez**, mayor de edad, vecino y residente en la carrera 10 No.14-57 barrio Carretera Central de la ciudad de Ocaña Norte de Santander e identificado con la cedula de ciudadanía número 88.135.721 de Ocaña, mediante el presente escrito y dentro del término de ley, procedo a intervenir en el proceso, efectuando la contestación de la demanda de conformidad al Art.96 del C.G.P.; así:

PRETENSIONES

PRIMERA: No es cierto, en razón de que no existió Unión Marital de Hecho entre la demandante y el demandado en los extremos señalados o en el lapso de tiempo expresado en esta pretensión., existiendo una unión marital de hecho con la señora MARIA MARLENE NIÑO OMAÑA.

SEGUNDA: No es cierto, en razón que la supuesta Unión Marital de Hecho que se afirma debe demostrarse para declararse conforme a la Ley 54 de 1990 modificada por la Ley 979 de 2005, conforme a los requisitos señalados por la corte suprema de justicia en la sentencia.

TERCERA: No es cierto, en razón de que no es procedente legalmente, lo pretendido, porque la posible declaración de unión marital de hecho de conformidad a la ley que la rige, no permite este tipo de declaración dentro de este proceso en curso, no siendo la vía legal y la demanda propicia para este tipo de solicitudes y pretensiones., que no tiene ninguna congruencia con los hechos de esta demanda.

CUARTA: No es cierto, en razón a que esta pretensión constituye un señalamiento legal de aplicación procedimental conforme a la normatividad vigente y no de indicación de parte, una vez sean acreditados los hechos y pretensiones de la demanda, sujeto al arbitrio de juez, con el conocimiento del mismo sobre la congruencia de la sentencia que expida. .

QUINTA: No es cierto, en razón de que esta pretensión no puede vulnerar el derecho a la defensa y de contradicción que tiene la parte demandada sujeto a lo probado en el debate respectivo , para emitir un fallo en derecho y señalar si la oposición fue infundada o fundada y por tanto sea objeto de costas y agencias en derecho.

HECHOS

PRIMERO: No es cierto, porque, esta supuesta convivencia, con las especificaciones efectuadas por la parte demandante exegéticamente deben demostrarse para declararse, tal relación, conforme a lo que la ley establece como la convivencia requerida y los requisitos establecidos , como recientemente lo aduce la Corte Suprema De Justicia mediante Sentencia de fecha 12 de diciembre del 2020 con la acreditación de unos requisitos legales, como lo son: comunidad de vida entre los compañeros, singularidad, permanencia, inexistencia de impedimentos legales que hagan ilícita la unión y convivencia ininterrumpida por dos (2) años, entre otros aspectos, lo que con esta demanda no ha sido demostrado, ni aceptado, para probar la certeza de este hecho.

SEGUNDO: No es cierto, porque los requisitos establecidos para acreditar la existencia de una supuesta unión marital de hecho no han sido demostrados legalmente y deben demostrarse todos y cada uno para lograr el fin que se pretende y en las fechas que se indican e igualmente deben

probarse todos los demás aspectos que se aducen, como lo son: el compartir los gastos de hogar, brindándose una ayuda económica, espiritual permanente y emocional, como se aduce.

TERCERO: No es cierto, porque, lo señalado en este hecho no está debidamente probado con la sola interposición de esta demanda, ni soportado en prueba alguna anexa a la misma y deberá ser objeto de debate, porque la parte que represento señala que lo aducido carece de veracidad.

CUARTO: No es cierto, porque el señor demandado tuvo una unión marital con la señora **María Marlene Niño Omaña**, con la cual procreo dos hijos, una comerciante reconocida en la provincia de Ocaña, con la cual obtuvo todo su patrimonio.

QUINTO: Es cierto.

SEXTO: No es cierto, porque, en la fecha señalada ella entro a trabajar como empleada del negocio denominado Calzado Latina Shoes, ganando un salario mínimo.

SEPTIMO: No es cierto, que se pruebe, porque, la fecha aducida de supuesta convivencia no es aceptada por el demandado, más cuando ella era empleada del negocio propiedad de su ex compañera María Marlene Niño Omaña y actualmente de Duvan Ernesto Pérez Niño.

OCTAVO: No es cierto, porque para el año 2011 y 2012 que se aduce no se adquirió ningún lote que conformara patrimonio de ninguna unión con la demandante, ya que este lote pertenecía a la señora **María Marlene Niño Omaña** y no conformaba el patrimonio del demandado.

NOVENO. No es cierto, porque, el demandado vendió la propiedad a la señora **Claudia Eugenia Guerrero García**, por parte de una obligación económica que tenía con la misma, producto de su labor como comerciante independiente, quien posteriormente se la vende a la señora **María Marlene Niño Omaña** por compra que le hiciera a la misma, producto de su labor como comerciante ya que no quería perder dicha propiedad, la cual adquirió con su propio pecunio.

DECIMO: No es cierto, porque dichos bienes fueron adquiridos por su ex compañera **María Marlene Niño Omaña** de su propio pecunio y otros fueron entregados conforme a la liquidación de la sociedad patrimonial de hechos con el demandado, pero no producto de ninguna relación con la demandante, quien fue para dichas épocas trabajadora como vendedora del negocio Calzado Latina Shoes.

DECIMO PRIMERO. No es cierto, porque, esos bienes eran producto del patrimonio de la unión marital de hecho sostenida con la señora **María Marlene Niño Omaña** y sus hijos, sociedad que liquido amigablemente el demandado y otros bienes fueron enajenados por este, para dar cumplimiento a sus obligaciones como comerciante independiente, obligaciones que actualmente superan los setenta millones de pesos (\$70.000.000=).

DECIMO SEGUNDO: No es cierto, porque este hecho se constituye en un decir no acreditado probatoriamente, contradictorio al expresarse en esta demanda, cuando señala que no tuvo propiedad alguna con la demandante y posteriormente culminar aduciendo la creación de un patrimonio social estable, cuando se aduce que jamás se tuvo.

DECIMO TERCERO: No es cierto, porque, los bienes obtenidos por el demandado son producto de su labor como comerciante sin ayuda, trabajo o socorro mutuo de la demandante, por ninguna convivencia con esta, sino de su unión con **María Marlene Niño Omaña** con quien conformo una familia y conforme un patrimonio, bienes de los cuales no estaba limitado a disponer a su arbitrio, conforme a sus obligaciones con terceros y su familia, este hecho claramente señala, que desde el año 2013 o 2014 no existía ninguna relación con la demandante si como lo expresa el motivo de la separación fuere el cambio de titularidad del bien que se aduce.

DECIMO CUARTO. Es cierto.

EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO

INEXISTENCIA DE REQUISITOS FORMALES PARA LA DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO.

Consiste esta excepción en el hecho de que no se cumplen con los requisitos formales para la conformación de una unión marital de hecho con la demandante, puesto como lo ha señalado la Corte Suprema De Justicia en pronunciamientos recientes como lo es la sentencia de la corte suprema de justicia del 12 de diciembre del 2020 , en donde reiteran una serie de requisitos para poder declararse la unión de hecho como lo son: comunidad de vida entre los compañeros, singularidad, permanencia, inexistencia de impedimentos legales que hagan ilícita la unión y convivencia ininterrumpida por dos (2) años, Lo que para el caso que nos ocupa no existen:

1. Porque no existió una comunidad de vida entre la demandante y el demandado, porque con la demandante, no se conformó ninguna familia, ni se obtuvo ningún patrimonio, ya que los bienes obtenidos fueron producto del haber propio como comerciante y el desarrollo de esta labor y posteriormente con la ayuda, trabajo y socorro de su compañera María Marlene Niño Omaña, madre de sus dos únicos hijos y no con la demandante, por lo cual el primer elemento aducido es inexistente.
2. Porque, como aduce la misma demandante, ella se separó definitivamente en el año 2013 y se fue a vivir en el barrio las Llanadas de esta localidad, sosteniendo otra relación con el señor **José Luis Navarro Peñaranda**, no existiendo singularidad, por la confesión expresa efectuada en esta demanda. En el hecho octavo.
3. Porque el mismo sostenía una unión marital con María Marlene Niño Omaña, con quien no había disuelto la unión ni liquidado el patrimonio común existente, existiendo un impedimento para conformar otra unión marital de hecho, que si bien es cierto de cuya infidelidad no depende la existencia de otra sociedad, la anterior no había sido disuelta y este hecho si es fundamental para establecer una nueva sociedad patrimonial con otro compañero cual es la disolución de la anterior lo que no aconteció en este caso y hace ilícita la unión que se pretende demostrar.
4. Porque, el elemento de convivencia ininterrumpida por espacio de dos (2) años, tampoco es un elemento y requisito con el que cumple la parte demandante, cuando la misma aclara en el hecho octavo de esta demanda, que se separó en el año 2013 o 2014 por una controversia surgida, con el demandado, con el cual no conformo familia, ni obtuvo bienes, luego no cumplió con este requisito formal necesario para declarar a su favor la existencia de unión marital de hecho con el demandado, desplazándose y viendo desde hace más de un año en la ciudad de Barranquilla en donde reside actualmente supuestamente con otra pareja como así lo indica el demandado. .

Por lo anterior expuesto no se configuran los requisitos necesarios para la declaración judicial de unión marital de hecho, que pretende la parte demandante.

PRUEBAS

Solicito al despacho se tengan como tales las siguientes: a favor de la parte que represento:

DOCUMENTALES.

1. Certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio
2. Formulario de impuesto de industria y comercio
3. Formulario Registro Único Empresarial Y Social Rúes
4. Oficio de fecha 29 de octubre 2019.
5. Pago de impuesto y formulario de industria y comercio.
6. Formulario de renovación de Confecámaras año 2015.
7. Contrato de arrendamiento (2)

TESTIMONIALES:

Solicito señor juez se oiga en testimonio a las siguientes personas que relacionare para que con todas y cada una se pruebe lo argumentado en la contestación efectuada, porque todos los relacionados son testigos de todo lo manifestado.

.- MARIA MARLENE NIÑO OMAÑA, con C.C.No.30.504.092 de San Martin-Cesar; correo electrónico mmmarine7@gmail.com y teléfono móvil 315 304 3158

MARIA ANGELA MOZO JACOME

Abogada

Edificio Cañaveral, piso2, oficina 2020

Móvil 316 629 2583 Tel.5690757

Correo electrónico: juridica5690757@gmail.com

.- YANITH PEREZ, con C.C.No.37.328.215 de Ocaña, correo electrónico perezyanith3@gmail.com y
teléfono móvil 321 357 8879

.- TATIANA BOTELLO CORREA, con C.C.No.1.005.461.177 de Ocaña, correo electrónico
tatisboco@gmail.com

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito se oiga en interrogatorio de parte al señora ARELIS MARIA ASCANIO PEREZ para que en la fecha y hora que estime su despacho se interrogue sobre los hechos narrados, en preguntas que verbalmente le formulare.

ANEXO.

El poder conferido y los aducidos como prueba.

NOTIFICACIONES

La Parte demandante, obran en el líbello demandatorio

La Parte demandada, en la carrera 10 No.14-57 barrio Carretera Central de la ciudad de Ocaña Norte de Santander o al correo electrónico nahunperez1967@gmail.com

La apoderada de la parte demandada en la calle 11 No 10-25 Edificio Cañaveral, oficina 202, segundo piso de esta ciudad o al correo electrónico juridica5690757@gmail.com

Del señor Juez,
Atentamente,


MARIA ANGELA MOZO JACOME
C.C.No.37.318.396 de Ocaña
T.P.No.85867 del C.S.J.



**CAMARA DE COMERCIO DE OCANA
PEREZ NIÑO DUVAN ERNESTO**

Fecha expedición: 2020/01/28 - 14:12:36 **** Recibo No. S000088697 **** Num. Operación. 01-JMEZA-20200128-0026
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUENE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN hXYTEHNPMM

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: PEREZ NIÑO DUVAN ERNESTO
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN : Cédula de Ciudadanía - 1091681636
NIT : 1091681636-7
ADMINISTRACIÓN DIAN : CUCUTA
DOMICILIO : OCANA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 33470
FECHA DE MATRÍCULA : ENERO 29 DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ENERO 28 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 2,000,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 11 SAN ANDRESITO CENTRO LOCAL 24
BARRIO : EL CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 54498 - OCANA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3164952223
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : dubanpn999@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 11 SAN ANDRESITO CENTRO LOCAL 24
MUNICIPIO : 54498 - OCANA
BARRIO : EL CENTRO
TELÉFONO 1 : 3164952223
CORREO ELECTRÓNICO : dubanpn999@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : dubanpn999@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y ARTICULOS DE CUERO Y SUCEDANEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4772 - COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y ARTICULOS DE CUERO Y SUCEDANEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** CALZADO LATINAS SHOES
MATRÍCULA : 33471



**CAMARA DE COMERCIO DE OCANA
PEREZ NIÑO DUVAN ERNESTO**

Fecha expedición: 2020/01/28 - 14:12:36 **** Recibo No. S000088697 **** Num. Operación. 01-JMEZA-20200128-0026
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN hXYTEHNPMM

FECHA DE MATRICULA : 20190129
FECHA DE RENOVACION : 20200128
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CALLE 11 SAN ANDRESITO CENTRO LOCAL 24
BARRIO : EL CENTRO
MUNICIPIO : 54498 - OCANA
TELEFONO 1 : 3164952223
CORREO ELECTRONICO : dubanpn999@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4772 - COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y ARTICULOS DE CUERO Y SUCEDANEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,000,000

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$3,000

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE OCANA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siocana.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación hXYTEHNPMM

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Melisa Lorena Avila Arévalo.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



FORMULARIO DE NOVEDADES

No. DE PLACA

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

INFORMACIÓN GENERAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

Calzado Latina shoes

No. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

C.C.

NIT

OTRO

No. *1091681636*

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

Duvan Ernesto Perez Niño

TELÉFONO:

CELULAR

3164957723

CORREO ELECTRONICO

Duvenepm999@gmail.com

1. REGISTRO NEGOCIOS ADICIONALES

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:

Venta de calzado

DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:

Calle 11 Sanantoniño Centro Local 24

FECHA DE INICIACIÓN DE ACTIVIDADES:

Día *28*

Mes *01*

Año *2020*

2. TRASPASO O VENTA DE NEGOCIO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO QUE VENDE:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL COMPRADOR

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

No. IDENTIFICACIÓN

C.C.

NIT

OTRO

No.

TRASPASO TOTAL

SI

NO

No. RECIBO DE PAGO IMPUESTO IIC:

No.

Fecha

Firma del Comprador

C.C. No.

3. CLAUSURA O CANCELACIÓN REGISTRO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO QUE CLAUSURA:

TIPO DE CLAUSURA:

Definitiva

Parcial

Temporal

RECIBO DE PAGO IMPUESTO IIC: N°

FECHA DE PAGO

4. TRASLADO Y/O CAMBIO DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

DIRECCIÓN ANTERIOR:

NUEVA DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:

NUEVA DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:

Duvan Perez

Firma Propietario, Representante Legal o Apoderado

Fecha

Funcionario y sello de radicación

Observaciones:

Espacio reservado para la verificación de Clausura Definitiva

Aceptada

Rechazada por:

INFORMACIÓN ADICIONAL FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

Fecha	<u>2020-01-28</u>	Matrícula	<input type="checkbox"/>	Renovación	<input checked="" type="checkbox"/>	Matrícula No.	<u>33470</u>
Nombre o Razón Social	<u>PEREZ NIÑO DUVAN ERNESTO</u>						

Diligencie la siguiente información exigida en la instrucción de la Superintendencia de Industria y Comercio Rad. 19-287533- 0-0, en cada uno de los ítems señalados según corresponda:

1. DILIGENCIE ESTE ESPACIO SI ES PERSONA NATURAL

- 1.1 Género Masculino Femenino
1.2 Indique número total de mujeres empleadas en la empresa 1

2. DILIGENCIE ESTE ESPACIO SI ES PERSONA JURÍDICA

- 2.1 Indique el porcentaje de participación de las mujeres en el capital social. _____ %
*Este campo no aplica para ESALES.
2.2 Indique número de mujeres que ocupan cargos directivos _____
2.3 Indique número total de mujeres empleadas en la empresa _____

3. DILIGENCIE ESTE ESPACIO SI INDICA DOS O MAS CÓDIGOS CIU

- 3.1 En el evento en que en el formulario RUES se hayan relacionado en su actividad económica dos o más códigos CIU, indique a continuación el CIU por el cual recibió mayores ingresos por actividad ordinaria _____

La información antes suministrada hace parte del trámite solicitado y se entiende firmado con la suscripción del formulario RUES.

RECIBIDO 29 OCT 2019



Ocaña, 29 de octubre de 2019

Señores
**OFICINA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
IMPUESTOS Y RENTAS
E.S.D.**

Asunto: Contestación Oficio fecha 25 de octubre de 2019

Cordial saludo.

DUVAN ERNESTO PEREZ NIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.091.681.636, por medio de la presente me permito informarles que el negocio **VARIEDADES ANGELO JOSHEPE**, ubicado en la Calle 11 San Andresito Centro Local 24, identificado con Placa 2326 cambio de Razón Social y de propietario, a **CALZADO LATINAS SHOES**, por lo tanto solicito se anule registro No. **2326** y registra el No. **8665**

para lo cual anexo.

- Copia de Cámara de Comercio

Agradezco su amable atención.

Atentamente

Duvan Ernesto Perez Niño
DUVAN ERNESTO PEREZ NIÑO
C.C. No. 1.091.681.636
CEL. 3164952223



IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Es la Hora de Ocaña
Alcaldía Municipal de OCAÑA
N.I.T.: 890.501.102-2



local 24

INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE - USUARIO				RECIBO				
Establecimiento	VARIEDADES ANGELO JOSHEPE ✓			Identificación:	30504092			
PLACA:	2326 ✓			Fecha:	31/01/2019			
Dirección:	CALLE 11 LOCAL 24 SAN ANDRESITO CENTRO			Barrio:				
Propietario:	NIÑO UMAÑA MARIA MARLENE			Desde:	2018 - 1			
Rep. Legal:	MARIA MARLENE NIÑO UMAÑA			Hasta:	2018 - 1			
				Fecha Inicio:	07/01/2008			
Concepto	Vigencia Actual		Vigencia Anterior		Otras Vigencias		Dcto	Total Deudas
	Capital	Interes	Capital	Interes	Capital	Interes		
INDUSTRIA Y COMERCIO	\$ 95.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.000,00	\$ 81.000,00
AVISOS Y TABLEROS	\$ 14.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.000,00	\$ 12.000,00
SOBRETASA BOMBERIL	\$ 8.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 8.000,00
Son: CIENTO UN MIL								
Saldo a Favor: \$ 0,00		Saldo en Contra: \$ 0,00		Fecha Limite Pago:		31/01/2019		
BANCO BOGOTA				Fact. Sistematizada		\$ 0,00		
DESCUENTO:						\$ 16.000,00		
TOTAL A PAGAR:						\$ 101.000,00		

Super Servicios
OCAÑA 30 ENERO 2019 OF
CANCELADA

MUNICIPIO DE OCAÑA						
FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO						
PLACA:			RADICADO:			
MUNICIPIO O DISTRITO: MUNICIPIO DE OCAÑA			Fecha expedición Declaración: / /			
DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER						
AÑO GRAVABLE: <input type="checkbox"/> SOLAMENTE PARA BOGOTÁ, marque el Bimestre o periodo anual <input type="checkbox"/> ene-feb <input type="checkbox"/> mar-abr <input type="checkbox"/> may-jun <input type="checkbox"/> jul-ago <input type="checkbox"/> sep-oct <input type="checkbox"/> nov-dic <input type="checkbox"/> anual <input type="checkbox"/>						
OPCIÓN DE USO <input type="checkbox"/> DECLARACION INICIAL <input type="checkbox"/> SOLO PAGO <input type="checkbox"/> CORRECCIÓN <input type="checkbox"/> Declaración que corrige No. 0 Fecha: / /						
A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	1	NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL <i>Varela de los Angeles Josepe</i>				
	2	CC <input checked="" type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> N.30504092 DV.	Es consocio o unión Temporal <input type="checkbox"/>		Realiza actividades a través de patrimonio autónomo <input type="checkbox"/>	
	3	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN MUNICIPIO O DISTRITO DE LA DIRECCIÓN <i>Calle 11 Local 24 San Andrés</i> <i>Ocaña</i>				
	4	TELEFONO NR <i>5694166</i>	5. CORREO ELECTRONICO <i>N/A</i>	6. N. DE ESTABLECIMIENTOS	7. CLASIFICACION <i>N de S</i>	
B. BASE GRAVABLE	8	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAIS				<i>19000000</i>
	9	MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO				<i>0</i>
	10	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO (REGLÓN 8 MENOS 9)				<i>19000000</i>
	11	MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS				<i>0</i>
	12	MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES				<i>0</i>
	13	MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS				<i>0</i>
	14	MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS Y OTROS INGRESOS NO GRAVADOS				<i>0</i>
15	MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO (POR ACUERDO)				<i>0</i>	
16	TOTAL INGRESOS GRAVABLES (REGLÓN 10 MENOS 11, 12, 13, 14 Y 15)				<i>19000000</i>	
C. DESCRIMINACIÓN DE ACTIVIDADES GRAVADAS						
ACTIVIDADES GRAVADAS		CODIGO	INGRESOS GRAVADOS	TARIFA (POR MIL)	IMPUESTO	
			<i>19000000</i>	<i>5</i>	<i>95000</i>	
OTRAS ACTIVIDADES		VER DESAGREGACION	NA		<i>0</i>	
TOTAL INGRESOS GRAVADOS			17. TOTAL IMPUESTO		<i>95000</i>	
18	GENERACIÓN DE ENERGIA CAPACIDAD INSTALADA	<input type="checkbox"/> kW	19. IMPUESTO LEY 56 DE 1981		<i>0</i>	
D. LIQUIDACIÓN PRIVADA						
INDUSTRIA Y COMERCIO					<i>95000</i>	
AVISOS Y TABLEROS					<i>14250</i>	
RETENCION ICA VIGENCIA ANTERIOR					<i>0</i>	
TOTAL IMPUESTO A CARGO					<i>109250</i>	
SANCION POR EXTEMPORANEIDAD					<i>0</i>	
OTRAS SANCIONES (COR,INS, ETC)					<i>0</i>	
SOBRETASA BOMBERIL					<i>7647</i>	
SALDOS A FAVOR SIN DEVOLUCION					<i>0</i>	
INCENTIVO PRONTO PAGO					<i>17534</i>	
SISTEMATIZACION					<i>0</i>	
TOTAL SALDO A PAGAR					<i>99353</i>	
SECCIÓN PAGO VOLUNTARIO (Solamente donde exista esta opción)	39	LIQUIDE EL VALOR DEL PAGO VOLUNTARIO (Según instrucciones del municipio/distrito)				
	40	TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Reglón 38+39)				
	Destino de mi aporte voluntario					
F. FIRMAS	FIRMA DECLARANTE <i>Maria Mercedes Nino Ocaño</i>			FIRMA DEL COTADOR <input type="checkbox"/> REVISOR FISCAL <input type="checkbox"/>		
	NOMBRE			NOMBRE <i>Camilo Lopez Boforo</i>		
	CC <input type="checkbox"/> CE <input checked="" type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> <i>30504092</i>			CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> <i>21221680</i>		
FIRMA FUNCIONARIO <i>Sandra Milena Clavijo Vega</i>						

PROFESIONAL UNIVERSITARIA
AREA DE RENTAS

30-01-2019



**FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO
EMPRESARIAL Y SOCIAL
RUES**

HOJA 1 DE 2



Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

59BNVI

CÓDIGO CÁMARA DE COMERCIO 4 9 FECHA DE DILIGENCIAMIENTO DÍA 2 6 MES 0 2 AÑO 2 0 1 5

INFORMACIÓN DEL REGISTRO

REGISTRO MERCANTIL / VENDEDORES DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR MATRICULA <input type="checkbox"/> RENOVACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> TRASLADO DE DOMICILIO <input type="checkbox"/> No. DE MATRICULA MERCANTIL: 14912 AÑO QUE RENUEVA: 2 0 1 5	REGISTRO ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO / ECONOMIA SOLIDARIA / VEEDURIAS CIUDADANAS / ONG'S EXTRANJERAS INSCRIPCIÓN <input type="checkbox"/> RENOVACIÓN <input type="checkbox"/> TRASLADO DE DOMICILIO <input type="checkbox"/> No. DE INSCRIPCIÓN: _____ AÑO QUE RENUEVA: _____	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES INSCRIPCIÓN <input type="checkbox"/> ACTUALIZACIÓN <input type="checkbox"/> RENOVACIÓN <input type="checkbox"/> ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO, INDIQUE LA CÁMARA DE COMERCIO ANTERIOR: _____ CANCELACIÓN <input type="checkbox"/> No. DE INSCRIPCIÓN: _____
--	--	--

IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL (SOLO SI ES PERSONA JURÍDICA)

2 PERSONAS NATURALES PRIMER APELLIDO: NINO SEGUNDO APELLIDO: OMAÑA NOMBRES: MARIA MARLENE

IDENTIFICACIÓN No. 3 0 5 0 4 0 9 2 TIPO C.C. C.E. T.I. PASAPORTE País: _____

NT. No. 3 0 5 0 4 0 9 2 D.V. 0

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CALLE 11 LOCAL 24 SAN ANDRESITO CENTRO

MUNICIPIO: OCCANA DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER PAÍS: COLOMBIA BARRIO: _____

TELÉFONO 1 (igual al reportado en el Formulario de Registro Único Tributario): 5 6 9 2 5 4 5 1 TELÉFONO 2: 3 1 5 3 0 4 3 1 5 8 TELÉFONO 3: _____

CORREO ELECTRÓNICO: nathaly_22_25@hotmail.com FAX: _____

ACTIVIDADES ECONÓMICAS

4 ACTIVIDAD PRINCIPAL: CIIU 1: 4 7 7 2 SHD: _____ ACTIVIDAD SECUNDARIA: CIIU 2: _____ SHD: _____ OTRAS ACTIVIDADES: CIIU 3: _____ SHD: _____ CIIU 4: _____ SHD: _____

INDIQUE EL CÓDIGO SHD SI SU ACTIVIDAD ECONÓMICA LA DESARROLLA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

INFORMACIÓN FINANCIERA

5 En los términos de la Ley debe tomarse del balance de apertura o con corte a 31 de diciembre del año anterior.

PASIVO Y PATRIMONIO		ESTADO DE RESULTADOS	
Corriente \$ 2,000,000.00	Pasivo Corriente \$ 0.00	Ingresos Operacionales \$ 0.00	
Fijo Neto \$ 0.00	Largo Plazo \$ 0.00	Ingresos No Operacionales \$ 0.00	
Ciudadanos \$ 0.00	Pasivo Total \$ 0.00	Gtos. Operacionales \$ 0.00	
Valorizaciones \$ 0.00	Patrimonio Neto \$ 2,000,000.00	Gtos. No Operacionales \$ 0.00	
	Pasivo + Patrimonio \$ 2,000,000.00	Costo de Ventas \$ 0.00	
		Utilidad / Pérdida Operacional \$ 0.00	
		Utilidad / Pérdida Neta \$ 0.00	
Activo Total \$ 2,000,000.00			

MANEJE CON UNA X SI ES: IMPORTADOR EXPORTADOR No. TRABAJADORES A NIVEL NACIONAL En virtud de lo establecido en el artículo segundo de la ley 1429 de 2010: 0 0 % DE TRABAJADORES TEMPORALES: 0

SI ES EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO

MEMBROS LABORALES: \$ _____ APORTES ADICIONALES: \$ _____ APORTES EN DINERO: \$ _____ TOTAL APORTES: \$ _____

FECHA DE CONSTITUCIÓN: _____ HASTA: _____

SOLO PARA PERSONAS JURÍDICAS - COMPOSICIÓN DEL CAPITAL

CAPITAL SOCIAL: 1. NACIONAL: _____ 1.1 PÚBLICO: _____ 1.2 PRIVADO: _____ 2. EXTRANJERO: _____ 2.1 PÚBLICO: _____ 2.2 PRIVADO: _____

ESTADO ACTUAL DE LA EMPRESA

7 ACTIVA: EN LIQUIDACIÓN: ETAPA PREPAGATIVA: AGUJERAS DE REESTRUCTURACIÓN: EN COMERCIO: INTERVENIDA: OTRO: CUALQUIER OTRA:

La empresa es creada por jóvenes menores de 28 años tecnólogos, técnicos o profesionales: SI _____ NO

Si la respuesta anterior es afirmativa, indique el porcentaje (%) de su participación en el capital social de la empresa: % _____



FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES



Confecámaras Red de Cámaras de Comercio

HOJA 2 DE 2

Diligencie a máquina o letra impresa los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos. 59BNVI

TIPO DE ORGANIZACIÓN. Grid with options: SOCIEDAD COLECTIVA, SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, SOCIEDAD LIMITADA, etc.

NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS QUE CONFORMAN LA EMPRESA, DE ACUERDO CON LA ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE DESARROLLAN. List of activities 1-11 with checkboxes.

ENTIDADES DE CRÉDITO CON LAS CUALES HA CELEBRADO OPERACIONES DE CRÉDITO. NOMBRE DE LA ENTIDAD OFICINA

DIFERENCIAS ENTRE DOS COMERCIANTES INSCRITOS. Grid with names LEIDY ALVAREZ and JENIFER ALVAREZ, C.C. numbers, and phone numbers.

DETALLE DE LOS BIENES RAICES QUE POSEA (En cumplimiento del artículo 32 del Código de Comercio). Grid for real estate details including Matricula Inmobiliaria, Dirección, Barrio, Municipio, Departamento, País.

NOTA: SI EL ESPACIO NO ES SUFICIENTE ADJUNTE LA INFORMACIÓN DE LOS OTROS BIENES EN HOJAS ANEXAS A ESTE FORMULARIO

SOLO PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. Nombre de la Entidad que ejerce inspección, vigilancia y control:

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información reportada en este formulario es confiable, veraz, completa y exacta. Nombre del Matriculado, Representante Legal de la Persona Jurídica o Inscrito: MARIA MARLENE NIÑO OMAÑA. Documento de Identificación No. 30504092. PARA USO EXCLUSIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO. Stamp dated 2015.



**FORMULARIO DEL REGISTRO
ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES
ANEXO 1**
MATRÍCULA MERCANTIL O RENOVACIÓN DE ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO, SUCURSALES O AGENCIAS



59BNVI

Diligencia a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras.
 Autorizo el uso y divulgación de la información reportada en este formulario.
 En los términos del artículo 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada.
 En los términos del artículo 36 del Código de Comercio podrá solicitar información adicional.

CÓDIGO CÁMARA DE COMERCIO 4 9 **FECHA DE DILIGENCIAMIENTO** DÍA 2 6 MES 0 2 AÑO 2 0 1 5

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SUCURSAL AGENCIA MATRÍCULA RENOVACIÓN MATRÍCULA MERCANTIL No. 14913 AÑO QUE RENUEVA 2 0 1 5

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA: **VAREDADES ANGELO JOSHEPE**

DIRECCIÓN COMERCIAL: **CALLE 11 LOCAL 24 SAN ANDRESITO** ZONA POSTAL: BARRIO: DEPARTAMENTO: **NORTE DE SANTANDER** CÓDIGO DANE: **54498**

MUNICIPIO: **OCAÑA** DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN: **NORTE DE SANTANDER** CÓDIGO DANE: **54498**

TELÉFONO 1: 3 1 5 3 0 4 3 1 5 8 TELÉFONO 2: TELÉFONO 3: 5 6 9 2 5 4 9

1 **CORREO ELECTRÓNICO:** **nathaly.22.25@hotmail.com** FAX: DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL: **CALLE 11 LOCAL 24 SAN ANDRESITO** ZONA POSTAL: BARRIO: DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN: **NORTE DE SANTANDER** CÓDIGO DANE: **54498**

MUNICIPIO PARA NOTIFICACIÓN: **OCAÑA** DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN: **NORTE DE SANTANDER** CÓDIGO DANE: **54498**

CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN: **nathaly.22.25@hotmail.com** FAX: **ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SUCURSAL O AGENCIA** \$ 2,000,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA

INDIQUE UNA CLASIFICACIÓN PRINCIPAL Y MÁXIMO TRES CLASIFICACIONES SECUNDARIAS, TOMADAS DEL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU)

ACTIVIDAD PRINCIPAL	ACTIVIDAD SECUNDARIA	OTRAS ACTIVIDADES
CIIU 1	CIIU 2	CIIU 3
4 7 7 2		

INDIQUE EL CÓDIGO SHD SI SU ACTIVIDAD ECONÓMICA LA DESARROLLA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.
 No. de TRABAJADORES VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA: 0

INFORMACIÓN SOBRE EL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA

PROPIETARIO ÚNICO SOCIEDAD DE HECHO CO-PROPIETARIO EL LOCAL DONDE FUNCIONA EL ESTABLECIMIENTO ES: PRECIPITO A. NO

SI EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PONE MÁS PROPIETARIOS, ADIUNTE FOTOCOPIA DE ESTE FORMULARIO FIRMADO EN ORIGINAL

PROPIETARIO (S)

NOMBRE DEL PROPIETARIO (PERSONA NATURAL O PERSONA JURÍDICA): **NIFO OMA?A MARIA MARDE?E**

IDENTIFICACIÓN: No. 3 1 5 3 0 4 3 1 5 8 CC CE NIT PASAPORTE PAÍS: No. MATRÍCULA MERCANTIL DEL PROPIETARIO: 14912 CÁMARA DE COMERCIO A LA QUE PERTENECE: 49

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: **CALLE 11 LOCAL 24 SAN ANDRESITO CENTRO** DEPARTAMENTO: **54498**

MUNICIPIO: **54498** DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN: **OCAÑA** DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN: **NORTE DE SANTANDER**

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: **CALLE 11 LOCAL 24 SAN ANDRESITO CENTRO** MUNICIPIO PARA NOTIFICACIÓN: **OCAÑA** DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN: **NORTE DE SANTANDER**

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O ADMINISTRADOR: TIPO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. C.E. T.I. PASAPORTE No. PAÍS: El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información reportada en este formulario es confiable, veraz, completa y exacta.

4 FIRMA: NOMBRE DEL PROPIETARIO, (PERSONA NATURAL O PERSONA JURÍDICA): IDENTIFICACIÓN: No. MATRÍCULA MERCANTIL DEL PROPIETARIO: CÁMARA DE COMERCIO A LA QUE PERTENECE: DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: MUNICIPIO: DEPARTAMENTO: TELÉFONO 1: TELÉFONO 2: TELÉFONO 3: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: MUNICIPIO PARA NOTIFICACIÓN: DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN: NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O ADMINISTRADOR: TIPO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. C.E. T.I. PASAPORTE No. PAÍS: El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información reportada en este formulario es confiable, veraz, completa y exacta.

FIRMA: *Maria Mercedes Nifo Ocaña*

ESPACIO EXCLUSIVO PARA LA CÁMARA DE COMERCIO

CUALQUIER FALSEDAZ EN QUE SE INCURRA PODRÁ SER SANCIONADA DE ACUERDO CON LA LEY (ART. 36 CÓDIGO DE COMERCIO Y NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS)

26 FEB 2015

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CASA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: Ocaña, Enero (05) de Enero de 2015

ARRENDADOR: MARIA MARLENE NIÑO OMAÑA
C.C. No. 30.504.092 de San Martín

ARRENDATARIO: ELBERTO PALLARES ARENAS
C.C. No. 88.138.890

OBJETO: conceder el goce de una casa de habitación.

DIRECCION: KDX 421-338 URBANIZACIÓN MEDIA LUNA; Ocaña Norte de Santander.

CANON: QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00) M/CTE cancelados mes adelantado los primeros cinco (5) días al cumplimiento de cada mensualidad.

TÉRMINO DE DURACIÓN: TRES (03) AÑOS.

FECHA DE INICIACION: CINCO (05) DE ENERO DE 2015 . HASTA EL CINCO (05) DE ENERO DE 2018.

SERVICIOS: Agua, Luz, gas domiciliario con sus redes y contadores, que serán cancelados por el arrendatario. Además de las anteriores estipulaciones el arrendador y los arrendatarios convienen las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO.** El arrendatario se obliga a pagar el canon acordado de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00) M/CTE** cancelados mes adelantado los primeros cinco (5) días al cumplimiento de cada mensualidad en Ocaña. **SEGUNDA: MORA.** La mora por falta de pago de la renta mensual en la oportunidad y forma acordada facultará al arrendador para hacer cesar el contrato y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del bien, y presentar el respectivo cobro ejecutivo en contra de él. **TERCERA: DESTINACIÓN:** El arrendatario se obliga a usar la casa como vivienda y no podrá ni ceder ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita del arrendador. El incumplimiento de esta cláusula dará derecho al arrendador para dar por terminado el contrato y exigir la entrega de la acción o en caso de cesión o subarriendo, celebrar un nuevo contrato con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados, a los cuales renuncian los arrendatarios. Los servicios serán cancelados por el Arrendatario. **CUARTA. RECIBO DEL INMUEBLE.** El Arrendatario declara haber recibido la acción objeto de este contrato, en perfecto estado, en excelentes condiciones obligándose a responder por todos los apartes de que trata el mismo. La arrendataria a la terminación del presente contrato, se obliga a devolver al arrendador, la acción en el mismo estado en el que lo recibió, salvo el deterioro proveniente del tiempo y su uso legítimo. Los arrendatarios a la terminación del presente contrato, se obligan a devolver al arrendador la acción en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro proveniente del tiempo y su uso legítimo. **QUINTA: MEJORAS. EL ARRENDATARIO,** además de las obligaciones ya estipuladas, se obliga a: a) no efectuar mejoras, si la efectuare, no podrán revelar su valor, pues acceden al inmueble renunciando al derecho de retención. B) efectuarse por su cuenta todo tipo de reparaciones locativas tales como: mantenimiento de cañerías, goteras, filtraciones, pintura, instalaciones eléctricas, etc. C) devolver en el mismo buen estado en que lo recibirá. D) pagar los servicios públicos a tiempo. H) si por culpa u omisión del arrendatario, son suspendidos los servicios de agua, luz, y gas; estos pagaran a la **ARRENDADORA,** como una indemnización de la suma que deben por mensualidades atrasadas de los servicios, derechos de reconexión, multas etc. Todas las cuales, lo mismo que la indemnización podrá el **ARRENDADOR** exigirlos ejecutivamente, sin necesidad de constituirlo previamente en mora. **SEXTA:** Cualquier medida pendiente a restablecer o mantener la salubridad o seguridad del inmueble, será por cuenta de **LA ARRENDADORA. SEPTIMA. EL ARRENDATARIO,** otorga en pleno mérito ejecutivo al presente contrato para el cobro de las sumas que el **ARRENDADOR,** manifiesta salgan a deber. **OCTAVA:** El simple retardo en el canon de arrendamiento mensual o la violación, a un parcial de las obligaciones por parte del arrendatario. Dará derecho al arrendador de exigir la entrega inmediata del inmueble. **NOVENA: EL ARRENDATARIO** renuncia a oponerse a La cesación de arriendo mediante la caución de que trata el artículo 2035 del C.C. a la retención de que por cualquier título alegale. **DECIMA:** en caso del incumplimiento del contrato, además de las obligaciones principales **EL ARRENDATARIO,** pagara a título de pena suma o igual a (03) cánones de arrendamiento, más todos los

gastos o costos que se Causaren judiciales o extrajudicialmente. Para lo cual renuncian a cualquier requerimiento para constituirlos en mora. **DECIMA PRIMERA EL ARRENDATARIO**, pagara al **ARRENDADOR**, todos los daños que causaren al inmueble vinculados al contrato, aceptado que en el valor de los mismos sean estimados por el **ARRENDADOR**. **DECIMO SEGUNDA, EL ARRENDADOR**, en ningún caso responderá por los daños que se ocasionaron en el desarrollo del contrato del arrendamiento de los bienes muebles y enseres de propiedad del **ARRENDATARIO** o de terceros. **DECIMO TERCERA. EL ARRENDATARIO** está en la obligación de poner en conocimiento al **ARRENDADOR**, cualquier anomalía que observe en el inmueble. **DECIMO CUARTA. EL ARRENDATARIO**, acepta desde ahora cualquier cesión total o parcial que el **ARRENDADOR**, haga de este contrato. **DECIMO QUINTA.** El arrendador queda exonerado de toda responsabilidad, en caso de enajenación o de disposición del goce y uso del inmueble. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Son obligaciones de las partes las siguientes: a) **DEL ARRENDADOR:** 1. Entregar a los arrendatarios en la fecha convenida el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, cosas o usos conexos y los adicionales aquí convenidos. 2. Mantener el inmueble en buen estado de servir para el fin convenido en el contrato. 3. Dejar al día el pago de los servicios hasta la fecha en que se hace entrega del inmueble. 4. Las demás obligaciones consagradas para el arrendador Capítulo II Título XXVI, Libro del C.C. (Ley 56/85, art. 11). b) **EL ARRENDATARIO:** 1. Pagar al arrendador en el lugar convenido en la cláusula primera del presente contrato, el precio del arrendamiento. En el evento que el arrendador rehusé recibir en las condiciones y lugar aquí acordados, los arrendatarios podrán efectuarlo a favor del arrendador en lugar autorizado. **DECIMO SEXTA: PREAVISO.** El arrendador podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento durante cualquiera de sus prorrogas, Mediante preaviso dado al arrendatario con tres (03) meses de anticipación. Así mismo, el arrendatario podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o el de sus Prorrogas previo aviso escrito al arrendador, con un plazo no menor tres (03) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (03) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el arrendador estará obligado a recibir el inmueble, si no lo hiciere, el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la Autoridad Administrativa competente, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. No habrá lugar a la indemnización si el aviso de terminación por parte del arrendatario se refiere al término estipulado en este contrato. **Parágrafo 1:** El Arrendador declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del Parágrafo del Artículo 34 de la Ley 30 de 1986 y en consecuencia el Arrendatario se obliga a no usar, el Inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de los grupos terroristas. No destinará el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas tales como marihuana, hachís, cocaína, metacualona y similares. **PARAGRAFO 2** No habrá lugar a la indemnización si el aviso de terminación por parte de los arrendatarios se refiere al término estipulado en este contrato.

En constancia de lo anterior se firma por las partes, a los cinco (05) día del mes de enero de dos mil quince (2015).

ARRENDADOR:

Maria Marlene Niño Omaña
MARIA MARLENE NIÑO OMAÑA
C.C. No. 30.504.092 de San Martín

ARRENDATARIO:

Elberto Pallares Arenas
ELBERTO PALLARES ARENAS +
C.C. No. 88.138.890
CEL. 322 851 4666

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE APARTAMENTO 2 PISO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: Ocaña, QUINCE (15) de ENERO de 2015

ARRENDADOR: ALVARO VERGEL CORONEL
C.C. No.

ARRENDATARIO: NAHUN PEREZ
C.C. No. 88.135.721

OBJETO: conceder el goce de APARTAMENTO 2 PISO.

DIRECCION; KDX 274-430 URBANIZACIÓN ALEJANDRÍA de Ocaña, Norte de Santander.

CANON DE ARRENDAMIENTO: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000.00) M/CTE, que se cancelaran mes adelantado dentro de los primeros cinco (5) días al cumplimiento de cada mensualidad.

TÉRMINO DE DURACIÓN: DOS (2) AÑOS.

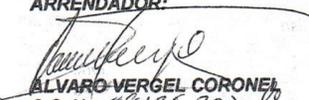
FECHA DE INICIACION: QUINCE (15) DE ENERO DE 2015 – HASTA EL QUINCE (15) DE ENERO DE 2017.

SERVICIOS: Agua, luz eléctrica, gas domiciliario y parabólica. Que serán cancelados por el arrendatario y de la misma manera debe entregar al día los pagos de tales servicios, El inmueble será destinado exclusivamente para vivienda, sin derecho a subarrendar, el arrendador y los arrendatarios convienen las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO.** El arrendatario se obliga a pagar el canon acordado de: **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000.00) M/CTE,** que se cancelaran mes adelantado dentro de los primeros cinco (5) días al cumplimiento de cada mensualidad, en la ciudad de Ocaña. **SEGUNDA: MORA.** La mora por falta de pago de la renta mensual en la oportunidad y forma acordada facultará al arrendador para hacer cesar el contrato y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del bien, y presentar el respectivo cobro ejecutivo en contra de él. **TERCERA: RECIBO DEL INMUEBLE.** El arrendatario declara haber recibido la acción objeto de este contrato, en excelente estado, obligándose a responder por todos los apartes de que trata el mismo. El Apartamento consta de tres (3) habitaciones con puertas de madera y closet, sala comedor, cocina enchapada, dos (2) baños enchapados, patio de ropas, pisos de cerámica, balcón con barandas metálicas, puertas y ventanas metálicas y vidrio. El arrendatario a la terminación del presente contrato, se obliga a devolver al arrendador, la acción en el mismo estado en el que lo recibió, salvo el deterioro proveniente del tiempo y su uso legítimo. **CUARTA: MEJORAS.** El ARRENDATARIO, además de las obligaciones ya estipuladas, se obliga a: a) no efectuar mejoras, si la efectuare, no podrán revelar su valor, pues acceden al inmueble renunciando al derecho de retención. B) efectuarse por su cuenta todo tipo de reparaciones locativas tales como: mantenimiento de cañerías, goteras, filtraciones, pintura, instalaciones eléctricas, etc. C) devolver en el mismo buen estado en que lo recibirá. D) pagar los servicios públicos a tiempo. H) si por culpa u omisión del arrendatario, son suspendidos los servicios de agua, luz, gas, parabólica; estos pagaran al ARRENDADOR, como una indemnización de la suma que deben por mensualidades atrasadas de los servicios, derechos de reconexión, multas etc. Todas las cuales, lo mismo que la indemnización, podrá el ARRENDADOR exigirlos ejecutivamente, sin necesidad de constituirlo previamente en mora. **QUINTA:** Cualquier medida pendiente a restablecer o mantener la salubridad o seguridad del inmueble, será por cuenta de EL ARRENDADOR. **SEXTA. EL ARRENDATARIO,** otorga en pleno mérito ejecutivo al presente contrato para el cobro de las sumas que el ARRENDADOR, manifiesta salgan a deber. **SEPTIMA:** El simple retardo en el canon de arrendamiento mensual o la violación, a un parcial de las obligaciones por parte del arrendatario. **OCTAVA: EL ARRENDATARIO** renuncia a oponerse a La cesación de arriendo mediante la caución de que trata el artículo 2035 del C.C. a la retención de que por cualquier título alégale. **NOVENA:** en caso del incumplimiento del contrato, además de las obligaciones principales EL ARRENDATARIO, pagara a título de pena suma o igual a (03) cánones de arrendamiento, más todos los gastos o costos que se Causaren judiciales o extrajudicialmente. Para lo cual renuncian a cualquier requerimiento para constituirlos en mora. **DECIMO EL ARRENDATARIO,** pagara al ARRENDADOR, todos los daños que causaren al inmueble vinculados al contrato, aceptado que en el valor de los mismos sean estimados por el ARRENDADOR. **DECIMO PRIMERA, EL ARRENDADOR,** en ningún caso responderá por los

daños que se ocasionaran en el desarrollo del contrato del arrendamiento de los bienes muebles y enseres de propiedad del **ARRENDATARIO** o de terceros. **DECIMO SEGUNDA. EL ARRENDATARIO** está en la obligación de poner en conocimiento al **ARRENDADOR**, cualquier anomalía que observe en el inmueble. **DECIMO CUARTA. EL ARRENDATARIO** acepta desde ahora cualquier cesión total o parcial que el **ARRENDADOR**, haga de este contrato. **DECIMO TERCERA. EL ARRENDATARIO**, expresamente autoriza al arrendador, para llenar los vacíos de este contrato y determinar los linderos del inmueble si hubieren lugar actualizándolos, etc. **DECIMO SEXTA.** El arrendador queda exonerado de toda responsabilidad, en caso de enajenación o de disposición del goce y uso del inmueble. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Son obligaciones de las partes las siguientes: a) **DEL ARRENDADOR:** 1. Entregar a los arrendatarios en la fecha convenida el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, cosas o usos conexos y los adicionales aquí convenidos. 2. Mantener el inmueble en buen estado de servir para el fin convenido en el contrato. 3. Dejar al día el pago de los servicios hasta la fecha en que se hace entrega del inmueble. 4. Las demás obligaciones consagradas para el arrendador Capítulo II Título XXVI, Libro del C.C. (Ley 56/85, art. 11). b) **EL ARRENDATARIO:** 1. Pagar al arrendador en el lugar convenido en la cláusula primera del presente contrato, el precio del arrendamiento. En el evento que el arrendador rehusé recibir en las condiciones y lugar aquí acordados, los arrendatarios podrán efectuarlo a favor del arrendador en lugar autorizado. **DÉCIMO SEPTIMA: PREAVISO.** El arrendador podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento durante cualquiera de sus prorrogas, Mediante preaviso dado al arrendatario con un (01) mes de anticipación. Así mismo, el arrendatario podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o el de sus prorrogas previo aviso escrito al arrendador, con un plazo no menor a un (1) mes. Cumplidas estas condiciones el arrendador estará obligado a recibir el inmueble, si no lo hiciere, el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la Autoridad Administrativa competente, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. No habrá lugar a la indemnización si el aviso de terminación por parte del arrendatario se refiere al término estipulado en este contrato. **Parágrafo 1:** El Arrendador declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del Parágrafo del Artículo 34 de la Ley 30 de 1986 y en consecuencia el Arrendatario se obliga a no usar, el Inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de los grupos terroristas. No destinará el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas tales como marihuana, hachís, cocaína, metacualona y similares. El Arrendatario faculta al Arrendador para que, directamente o a través de sus funcionarios debidamente autorizados por escrito, visiten el Inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Arrendatario. **PARAGRAFO 2** No habrá lugar a la indemnización si el aviso de terminación por parte de los arrendatarios se refiere al término estipulado en este contrato.

En constancia de lo anterior se firma por las partes, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil quince (2015).

ARRENDADOR:


ALVARO VERGEL CORONEL
C.C. No. 88.135.207 *ocm*

ARRENDATARIO:


NAHUN PEREZ
C.C. No. 88.135.721